

RECURSO CONTRA TERMINACIÓN / 2013-529

Oficina de Abogados <info@oficinadeabogados.com.co>

Lun 3/08/2020 17:11

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j13cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (140 KB)

recurso vs terminación.pdf;

Buenas tardes,

Adjunto estoy enviando recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que dió por terminado el proceso de la referencia.

Por favor acusar recibo.

Gracias.

--

Edgar Camilo Moreno Jordan
Abogado**Oficina de Abogados** PBX: 8963495

Cr 9 N° 9 – 49, oficina 601, Cali

 info@oficinadeabogados.com.co

Señor

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.

S.

D.

REFERENCIA:
DEMANDANTE.
DEMANDADO.**RADICACIÓN:**

ASUNTO:

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
BANCO BCSC S.A
ALEX GARCES MEDRANO**2013-529**

REPOSICIÓN CONTRA TERMINACIÓN

EDGAR CAMILO MORENO JORDAN, de condiciones civiles y profesionales conocidas por su despacho, actuando como apoderado judicial de la parte actora, con el respeto debido procedo a presentar recurso de reposición y subsidiario de apelación contra el auto 1316 del 23 de julio de 2020, notificado el 30 de julio y por el cual se ordena terminar el proceso por haber logrado acuerdo en el proceso de insolvencia propuesto por el demandado.

El fundamento del recurso está consagrado en el artículo 555 del CGP que claramente señala que los procesos de ejecución y restitución de tenencia se suspenderán una vez celebrado el acuerdo y continuarán suspendidos hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.

No obstante la información suministrada por el Banco Caja Social, donde indican que el acuerdo se ha venido cumpliendo a cabalidad y que el mismo está estructurado para terminar el pago de los saldos en diciembre de 2020, como aun no existe cumplimiento total del acuerdo celebrado, el proceso no debe ser reanudado ni terminado, pues tal actuación es abiertamente contraria a lo dispuesto en el artículo ya mencionado.

De esta forma, solicito al despacho reconsiderar lo resuelto, dejar sin efectos el auto 1316 del 23 de julio de 2020 y ordenar que continúe la suspensión del proceso de la referencia, con base en el artículo 555 del CGP.

Del señor Juez, atentamente,

EDGAR CAMILO MORENO JORDAN

C.C. No. 16.593.669 de CALI

T.P. No. 41.573 del C.S.J.

*Carrera 9 # 9-49 Oficina 601 Edificio Incolda**Teléfonos 896-34-95 ó 896-34-96*

CONSTANCIA DE TRASLADO. - (Art. 319 y 110 del C.G.P.).

Por el término de tres (03) días se corre traslado a los escritos de recurso de reposición contra el Auto que termina el proceso.

El anterior traslado se fija en lista del día 15/09/2020

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO
SECRETARIO.



TRASLADO. 16,17 y 18 de Septiembre de 2020.

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO
SECRETARIO.



JAF